



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal resolvió, conforme las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, determinar el nuevo emplazamiento de la Terminal de Ómnibus al sitio ubicado en Ruta N° 152, Km. 29, y;

### CONSIDERANDO:

Que, resulta imperioso regular los arribos y salidas de General Acha de los distintos servicios públicos de transportes de pasajeros provinciales e interprovinciales;

Que, la estación terminal debe ser un lugar donde los pasajeros y/o personas que concurren se les proporcionen adecuados servicios ya sea en la atención de las oficinas de las empresas prestadoras de servicios de transportes, como así en las instalaciones de la Terminal otorgándoseles adecuados baños, confitería, sala de espera, etc.;

Que, atento la envergadura de los vehículos que prestan el transporte público de los servicios garantizados, debe evitarse que los mismos ingresen y/o circulen por las arterias de la ciudad para evitar la ocurrencia de siniestros, de allí que su único lugar de arribo y partida deberá ser la terminal de ómnibus;

Que, conforme las facultades del artículo 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, se presenta el presente proyecto de Ordenanza;

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** DEROGASE la Ordenanza N°36/00 dictada el 1° de noviembre del año 2000 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 2°:** La terminal de ómnibus de la ciudad de General Acha se encontrará ubicada en Ruta N° 152, Km. 29, único lugar habilitado para el ascenso o



descenso de pasajeros, con excepción de los servicios públicos de transporte regulares diferenciados, conforme la modalidad de prestación de este servicio regular.-

**Artículo 3º:** La totalidad de los servicios públicos de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial denominados garantizado, diferenciado y de fomento e interprovinciales regulares y/o que tengan horarios prefijados, deberán arribar y partir desde la Estación Terminal de Ómnibus de General Acha.-

**Artículo 4º:** La contravención a lo dispuesto por el artículo 3º dará lugar a aplicar a la empresa infractora, por cada día y automotor en infracción, a la sanción equivalente a 100 UF conforme el valor establecido por el Código Regional de Faltas. En caso de reincidencia dentro de los 7 días de la multa anterior, dicha empresa se verá afectada con un incremento de 50 % sobre las UF aplicadas en la sanción anterior.-

.../

**Artículo 5º:** Los vehículos de transporte en su arribo a la Terminal para el ascenso o descenso de pasajeros, tendrán para la permanencia en el andén o playa de estacionamiento de vehículos de transportes un tiempo máximo de 20 minutos antes del horario de salida reglamentado o desde el momento de su llegada. Queda estrictamente prohibido pernoctar vehículos dentro del predio de la terminal de ómnibus, salvo cuando desperfectos mecánicos impidan su traslado.-

**Artículo 6º:** Cada empresa de los servicios públicos enumerados en el artículo 3º de la presente, deberán presentar una declaración jurada de las frecuencias de arribo y salida de los distintos servicios que brinden, especialmente en aquellos meses en los cuales coincidan feriados que permitan articularse a fines de semana. Estas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los primeros diez días hábiles subsiguientes de cada mes, salvo cuando no hubiera existido variación de las frecuencias en cuyo caso será válida la declaración jurada anual que presentará cada empresa dentro de los diez primeros días hábiles de cada año.-

**Artículo 7º:** El Municipio proporcionará a las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte provincial e interprovincial una oficina para el expendio de boletos y/o despacho de encomiendas.-



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 8º:** El Departamento Ejecutivo, a través del Área de Obras Públicas, habilitará las oficinas de expendios de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Urbana - Ordenanza N° 30/08 – referido a protección contra incendios, iluminación ventilación y circulación.-

**Artículo 9º:** La Ordenanza Tarifaria determinará el costo de la oficina a ceder por parte del Municipio, quien podrá determinar la caducidad de la oficina otorgada con una antelación de 30 días de anticipación, luego de lo cual la empresa deberá entregarla en las mismas condiciones que las recibieron.-

**Artículo 10º:** Cada empresa deberá publicar en las oficinas asignadas los cuadros de horarios de los distintos servicios, como el horario de atención al público y los descuentos de ley que imponen las normativas provinciales o nacionales para conocimiento de los usuarios.-

**Artículo 11º:** Los derechos de atraque a los distintos servicios públicos de transporte provincial e interprovincial serán determinados anualmente por la Ordenanza Tarifaria, como así también el costo de las oficinas a ceder.-

**Artículo 12º:** El Departamento Ejecutivo por ordenanza, reglamentará las condiciones y especificaciones particulares para la concesión de toda confitería que pudiera funcionar en la Terminal de Ómnibus.- para proporcionar un adecuado servicio de atención a las personas que concurran a la misma.-

**Artículo 13º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplidos que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-

**ORDENANZA N° 84/12**